



Seguro de Negocio Protegido

Soluciones 24 hs.



ZURICH SANTANDER · SEGUROS ARGENTINA

Servicio de asistencias
brindado por

IGS | Integral Group Solution



Seguro de Negocio Protegido Soluciones 24 hs.

Índice de contenidos

1. Introducción	_____	p.03
2. Beneficiarios	_____	p.03
3. Urgencia	_____	p.03
4. Área de cobertura	_____	p.04
5. Obligaciones del beneficiario	_____	p.04
6. Detalle de prestaciones	_____	p.04
7. Límite de responsabilidad	_____	p.11
8. Prestación de los servicios	_____	p.11



Condiciones generales para la prestación del programa asistencia comercio

1. Introducción

1.1 **Integral Group Solution (IGS)** con su programa **ASISTENCIA COMERCIO** le acerca ante situaciones de Urgencia asistencia al comercio las 24 horas del día, los 365 días del año. Todos los servicios son prestados y coordinados por **IGS**. Con tan sólo una llamada al **0800-444-0313 IGS** dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier problema emergente, sujetándose para ello a las siguientes Condiciones Generales. -

1.2 Los **BENEFICIARIOS** podrán hacer uso de los **SERVICIOS** transcurridas las 24hrs. contadas desde la fecha de contratación del **SEGURO**.

2. Beneficiarios

Es la persona física cliente de **ZURICH SANTANDER** incorporada a la póliza de seguros de de Negocio Protegido.

3. Urgencia

Se entenderá por "urgencia" la necesidad de reparar la avería con carácter inmediato y subordinado a los criterios detallados para cada rubro.



4. Área de cobertura

Las prestaciones detalladas en el presente anexo se brindarán en el domicilio del comercio declarado por el titular al momento de contratar el servicio, el cual deberá encontrarse dentro del territorio de la República Argentina.

5. Obligaciones del beneficiario

Para permitir que EL PRESTADOR pueda asistir al beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos a continuación, la obligación a cargo del beneficiario de:

- a) obtener la autorización de IGS a través de su Central Operativa antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto;
- b) aceptar las soluciones propuestas por IGS;
- c) facilitar a IGS, todos los elementos necesarios para verificar fehacientemente la identidad de la persona asistida, y
- d) facilitar a IGS, toda la información necesaria requerida para la resolución del servicio.

6. Detalle de prestaciones

ASISTENCIA COMERCIO alcanza los costos de desplazamiento del operario y mano de obra que se requieran para la reparación, los cuales serán a cargo del prestador hasta un máximo de:

- Límite de doce (12) servicios por cada año de vigencia de la póliza, 3 servicios por rubro:

- a) Plomería



- b) Cerrajería
- c) Electricidad
- d) Gas

- La reparación se hará hasta la concurrencia del monto asegurado de \$2000.-, de acuerdo al seguro contratado y siempre que ello sea factible.

6.1 Plomería

En caso de rotura de cañerías, llaves u otras instalaciones fijas y visibles de agua en el comercio asegurado, IGS enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.

Quedan excluidas de la presente cobertura:

- a) La reparación de cañerías, llaves u otras instalaciones fijas de agua del comercio beneficiario que no se encuentren a la vista.
- b) La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, llaves y otras instalaciones de origen propias del comercio.
- c) La reparación de daños por filtración o humedad, aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y otras instalaciones mencionadas en la letra anterior.
- d) La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aire acondicionado y, en general, cualquier electrodoméstico conectado a las cañerías de agua.



e) La reposición de repuestos a cargo de prestador caños, flexibles, sifones y en general, cualquier repuesto o accesorio en necesario para efectuar el servicio.

6.2 Cerrajería

En caso de pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de cerraduras por otra causa accidental, que no se encuentre cubierta por otra garantía de la póliza y que haga imposible el acceso al comercio, IGS enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la cerradura. En caso de producirse el bloqueo del acceso al comercio por alguna de las contingencias mencionadas más arriba, la Compañía se hará cargo, además, de financiar los gastos y daños derivados del salvamento de las personas que hubieren quedado en el interior del comercio hasta un máximo de \$400.- por servicio.

6.3 Electricidad

En caso de falta de energía eléctrica en el interior del comercio asegurado o en alguna de sus dependencias, producida como consecuencia de una falla o avería de las instalaciones eléctricas del mismo, IGS enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que el estado de las instalaciones lo permita.

Quedan excluidas de la presente cobertura:

a) La reparación de elementos propios de la iluminación tales como lámparas, bombillas o tubos fluorescentes.



b) La reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, de cualquier avería de aparatos que funcionen por suministro eléctrico.

c) La reposición de repuestos a cargo del prestador, llaves térmicas, fusibles, disyuntores y en gral., cualquier repuesto o accesorio para efectuar el servicio.

6.4 Gas

En caso de rotura de cañerías u otras instalaciones fijas de gas a la vista en el comercio asegurado, IGS enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia que se requiere para subsanar la avería, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.

Quedan excluidas de la presente cobertura:

- La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías o llaves de gas. en consecuencia, de fugas o escapes.
- La reparación de daños por fugas o escapes, aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y otras instalaciones mencionadas anteriormente.
- La reparación y/o reposición de aparatos, calderas, cocinas, calefones, radiadores y, en general, cualquier artefacto o electrodoméstico conectado a las cañerías de gas.

6.5 Emergencia Médica – Código Rojo

La presente prestación se hará efectiva ante la solicitud de asistencia frente a una emergencia médica o accidente (Código Rojo), en el cual de no mediar una asistencia calificada en tiempo y forma se ponga en peligro la vida o cause males mayores a los



empleados del comercio beneficiario, debiendo iniciarse las acciones en el lugar de los hechos continuándolas durante el traslado y aun durante la transferencia.

La prestación comprenderá la atención, el diagnóstico presuntivo, medidas y/o tratamientos preliminares de emergencias que el personal médico determine y el eventual traslado hasta el sanatorio, clínica u hospital que corresponda.

Serán considerados como beneficiarios los empleados del comercio declarado por ZURICH SANTANDER.

Los Servicios de Urgencias detallados en este inciso se brindarán única y exclusivamente a través de la Red de Prestadores autorizada por la compañía.

El servicio contratado directamente por el beneficiario no dará derecho a reintegro alguno.

6.6. Asesoría Legal Telefónica

Por este servicio y a solicitud del beneficiario, IGS brindará vía telefónica los servicios de referencia y consultoría legal exclusivamente y limitado a las siguientes situaciones:

- a) En caso de robo
- b) En caso de accidente
- c) En materia civil, penal, comercial y laboral

Se deja constancia que estos servicios se basan en recomendaciones a consultas simples que puedan ser resueltas por vía telefónica, y que en ningún caso será necesaria la revisión de documentación por parte del Prestador. Asimismo, el Prestador se compromete a no firmar documento alguno en representación de los BENEFICIARIOS.



El servicio será brindado por abogados matriculados en el Colegio Profesional habilitante, y el Prestador garantizará que los Profesionales se encuentran habilitados para el ejercicio de tal actividad.

En todo caso, los gastos en que incurra el BENEFICIARIO por la prestación de los servicios de un profesional designado por él, serán pagados con sus propios recursos. IGS no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el BENEFICIARIO. IGS sólo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descriptos de la asistencia prestada, más no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado. El presente servicio se prestará SIN LÍMITE DE COSTO Y HASTA 12 EVENTOS POR AÑO.

6.7. Asesoramiento Contable/Tributario Telefónico

A solicitud del BENEFICIARIO, IGS pondrá a disposición un contador para que lo asesore telefónicamente sobre:

- a) Tramites en: AFIP, RENTAS, ANSES
- b) Presentaciones: Ganancias, IIBB, IVA, bienes personales, cargas sociales
- c) Prestamos, créditos, refinanciación de deudas, planes de pago.

Se deja en claro que estos servicios se basan en recomendaciones a consultas simples que puedan ser resueltas por vía telefónica, y que en ningún caso será necesaria la revisión de documentación por parte del Prestador. Asimismo, el Prestador se compromete a no firmar documento alguno en representación de los Asegurados.

El servicio será brindado por Contadores matriculados en el Colegio Profesional habilitante,



y el Prestador garantizará que los Profesionales se encuentran habilitados para el ejercicio de tal actividad.

En todo caso, los gastos en que incurra por la prestación de los servicios de un profesional designado por él, serán pagados por sus propios recursos. IGS no será responsable por el resultado de las gestiones realizadas por parte del contador que contrate directamente el BENEFICIARIO. IGS solo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descritos de la asistencia prestada, más no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultados. El presente servicio se prestará SIN LÍMITE DE COSTO Y HASTA 12 EVENTOS POR AÑO.

6.8. Asesoramiento telefónico en gestión de Recursos Humanos

A solicitud del BENEFICIARIO, IGS pondrá a disposición un Especialista en RRHH para que lo asesore telefónicamente sobre:

- a) Armado de búsquedas laborales
- b) Sitios de búsqueda de empleo
- c) Tramites en sindicatos y obras sociales
- d) Liquidación de sueldos: normativas vigentes y convenios colectivos

Se deja en claro que estos servicios se basan en recomendaciones a consultas simples que puedan ser resueltas por vía telefónica, y que en ningún caso será necesaria la revisión de documentación por parte del Prestador. Asimismo, el Prestador se compromete a no firmar documento alguno en representación de los BENEFICIARIOS.

En todo caso, los gastos en que incurra por la prestación de los servicios profesionales



de un profesional designado por él, serán pagados por sus propios recursos. IGS no será responsable por el resultado de las gestiones realizadas por parte del contador que contrate directamente el BENEFICIARIO. IGS solo asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales por ella asignados en los límites descriptos de la asistencia prestada, más no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultados. El presente servicio se prestará SIN LÍMITE DE COSTO Y HASTA 12 EVENTOS POR AÑO.

7. Límite de responsabilidad

Queda expresamente establecido que IGS se obligará frente a los BENEFICIARIOS solo en los límites establecidos en el presente Anexo.

8. Prestación de los servicios

Queda entendido que IGS podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad.

Servicio de Asistencias brindado por Integral Group Solution S.A., CUIT 30-70919861-7, con domicilio Ing. Butty 240 piso 18°, C.A.B.A. Las asistencias tienen límite de cantidad de servicios y límite máximo de monto cubierto por servicio. Solicitá los servicios, consultá términos, alcances, exclusiones y condiciones de las prestaciones de asistencia llamando al 0800-444-0313.

“Negocio Protegido” es un nombre comercial. El plan aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación se denomina “Integral de Comercio” y así se verá reflejado en la documentación referida al producto.

La cobertura justa para cada negocio



ZURICH SANTANDER · SEGUROS ARGENTINA